

General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y previo informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

- 1.º Los Secretarios de segunda categoría de Administración Local que se encuentren en posesión del título de Bachiller Superior, podrán acceder directamente a las Universidades.
- 2.º Los interesados deberán formular su petición a los respectivos Rectorados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan Complementario al X Plan de Inversiones para el ejercicio de 1971.

Ilustrísimos señores:

Aprobado por el Consejo de Ministros del pasado día 23 el Plan Complementario al X Plan de Inversiones que ha formulado el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el citado Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan Complementario al X Plan de Inversiones, que se publica como anexo a la presente Orden. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Secretario general del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

A N E X O

Plan Complementario al X Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo

Pesetas

CAPÍTULO I.—PROTECCIÓN GENERAL CONTRA EL DESEMPLEO

Grupo 1.º Reconversión y crisis

Concepto único: Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reconversión y crisis de trabajo. 462.000.000

CAPÍTULO II.—EMIGRACIÓN

Grupo 1.º Asistencia interior

Concepto 1.º Para subvenciones, bolsas de viaje, gastos de documentación y transporte que faciliten el desplazamiento, asentamiento y repatriación de los trabajadores emigrantes que forman parte de operaciones asistidas o planificadas por el Instituto Español de Emigración y para la concesión de otras ayudas con destino a la preparación ambiental, social, profesional y técnica de los mismos, y demás atenciones que se deriven del proceso migratorio 45.000.000

Concepto 3.º Subvención específica para los gastos de becas de estudios en España a los hijos de los emigrantes y familiares a su cargo, incluyendo las que se otorguen para las Universidades Laborales 75.000.000

Grupo 2.º Repatriación de Marruecos

Concepto único: Para la concesión de ayudas a la repatriación de españoles residentes en el Reino de Marruecos 2.250.000

Pesetas

Grupo 3.º Asistencia exterior

Concepto 1.º Subvenciones para los gastos que origine la protección directa a los españoles residentes en el extranjero (publicación de «Carta de España», Comisión Católica Española de Migración, Centros de Asistencia Social, Hogares, Guarderías Infantiles, Asociaciones y Entidades españolas diversas, atenciones profesionales, religiosas, culturales y recreativas, hospitalarias y benéficas y de orientación y defensa jurídica y laboral) y para los gastos que ocasione la operación de cooperación social y técnica con Iberoamérica 48.100.000

Concepto 2.º Subvención específica para los gastos de becas de estudios en sus diversos grados y demás atenciones de enseñanza primaria en el extranjero, para los hijos de emigrantes españoles y familiares a su cargo 2.000.000

CAPÍTULO IV.—PROMOCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

Grupo 1.º Formación laboral

Concepto 1.º Promoción profesional.

a) Para becas, bolsas de viaje y otras subvenciones para la Promoción Profesional de los trabajadores y para la formación del personal de enseñanza 400.000.000

Grupo 2.º Acceso a la propiedad

Concepto 3.º Empresas Asociativas Laborales .

b) Para préstamos a trabajadores que deseen constituirse en Empresas de régimen asociativo laboral 46.000.000

Grupo 3.º Cooperativismo

Concepto 2.º Préstamos a cooperadores.

Para el otorgamiento de préstamos a los trabajadores para facilitar su adscripción a las cooperativas de producción industrial, pesquera, agrícola o artesana, creadas o por crear, integradas exclusivamente por aquéllos, así como a los socios trabajadores de las cooperativas de explotación y trabajo comunitario de la tierra formadas únicamente por titulares de propiedades cuyo líquido imponible por Contribución Territorial Rústica o Pecuaria no sea superior al límite establecido para la afiliación obligatoria al Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria 50.000.000

CAPÍTULO VI.—INVERSIONES SIN PREVISIÓN ESPECÍFICA

Grupo único: Para las ayudas que acuerde el Ministro-Presidente, dentro del concepto protección al trabajo 358.405.211

R E S U M E N

Capítulo I	462.000.000
Capítulo II	172.350.000
Capítulo IV	496.000.000
Capítulo VI	358.405.211

Total Plan Complementario. 1.488.755.211

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Norma de Obligado Cumplimiento para la Industria Químico-Farmacéutica y sus trabajadores.

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de ámbito Interprovincial para la Industria Químico-Farmacéutica y sus trabajadores; y